

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 002050 /25
VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 01 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y don José Gabriel Cea Sáez, por el cual hace entrega del inmueble donde funcionó la Escuela G-42 ubicada en el Fundo Esperanza de la comuna de Angol;

b) Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 24 de Septiembre de 2024, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Angol y don José Gabriel Cea Sáez, por el inmueble ubicado en el Fundo La Esperanza, ex Escuela G-42 de la comuna de Angol, por un periodo de 2 años, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación;

c) Decreto Exento N° 003268 de fecha 25 de Septiembre de 2024, que nombra como Alcalde Subrogante al Sr. José Luis Bustamante Oporto, por suspensión del titular Sr. José Enrique Neira Neira que asume campaña de reelección, conforme artículo 107 de la Ley N° 18.695;

d) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Nota de fecha 26 de Agosto de 2024 con providencia N° 6684 de don José Gabriel Cea Sáez, que solicita de contrato comodato por el inmueble donde funcionó la ex Escuela G-42 para destinarlo a casa habitación.

2. Considerando que requieren Comodato de carácter civil del inmueble, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 letra c) de la ley N° 18.695 orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta a la I. Municipalidad de Angol a administrar los bienes nacionales de uso público.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato del 01 de Octubre de 2024, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y don José Gabriel Cea Sáez, por el cual le entrega el inmueble ubicado en el Fundo La Esperanza, ex Escuela G-42, a fin de destinarlo exclusivamente a casa habitación..

2. El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) AÑOS a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por periodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



JLB/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SR. JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- OFICINA DE PARTES



REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCION ASESORIA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a 01 de Octubre de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodataria don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED]. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de una propiedad ubicada en el Fundo La Esperanza, en donde funcionó la Escuela G-42 de la comuna de Angol. El mencionado inmueble tiene una superficie de 9.100 m² y se encuentra inscrito a fojas 474 vuelta bajo el número 701 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984.

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°27 de fecha 24 de septiembre de 2024, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde Subrogante don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, entrega en comodato a don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** el inmueble antes individualizado, **con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.**

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **2 años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades está obstaculizando el normal funcionamiento



REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCION ASESORIA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

del equipamiento o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por el comodatario, obligándose éste a mantenerlo en buen estado de conservación la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** no se hace dueño del inmueble que se le entrega en comodato, en consecuencia, tiene prohibido ceder, gravar, arrendar o constituir derecho alguno a favor de terceros sobre el inmueble prestado.

SEXTO: La I. Municipalidad de Angol no responderá, en caso alguno, por los perjuicios o daños que puedan ocasionarse en bienes en la propiedad del comodatario con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, accidentes, casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, la I. Municipalidad de Angol no responderá por robos u otros delitos que incurran en el inmueble que se entrega en comodato y que recaigan sobre bienes de propiedad de la comodataria.

SÉPTIMO: Don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** responderá por cualquier daño que se cause al inmueble que se entrega en comodato o a los inmuebles e infraestructura circundantes, ya sea por su culpa, negligencia o dolo suyos, de las personas que viven con ella o estén bajo su dependencia, y por cualquier persona que concurra hasta el inmueble o sus dependencias.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCION ASESORIA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

PERSONERÍA: La personería de don **JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°3268 de fecha 25 de septiembre del 2024 de la misma entidad, documento que no se insertan por ser conocido de los contratantes y a su expresa petición.

JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ
COMODATARIO

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE OPORTO
ALCALDE COMUNA DE ANGOL (S)
COMODANTE



Notarie, por lo



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
SECRETARIA DE CONCEJO

2024

DE : Secretario Municipal
A : Director de Asesoría Jurídica
Don John Erices Salazar ✓
Archivo: Secretaría de Concejo
Fecha: Angol, 26 de Septiembre de 2024

MEMORANDUM
Nº 429

De conformidad a **Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 24.09.2024** el H. Concejo Municipal, acordó aprobar por unanimidad, la suscripción de Contrato Comodato entre la I. Municipalidad de Angol y Don José Gabriel Cea Sáez, por el inmueble ubicado en el Fundo La Esperanza, ex Escuela G-42 de la comuna de Angol, por un periodo de 2 años, con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.

Se agradecerá disponer la elaboración del Contrato de Comodato correspondiente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo estipulado en el art. 65, letra F) de la Ley 18.695.

Se adjunta Informe N° 72 de fecha 23.09.2024 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Le saluda atentamente;



Alvaro Ervin
Urra Morales

Firmado digitalmente por
Álvaro Ervin Urra Morales
Fecha: 2024.09.26
11:23:05 -03'00'

INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL
Ministro de Fe

AUM/rmh



ACUERDO
2 AÑOS

(1)

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Angol, septiembre 23 de 2024.-

INFORME N° 72

**DE : JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

**A : ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL Y
H. CONCEJO MUNICIPAL**

Junto con saludar y en relación a Prov. N° 6684 en presentación de don José Gabriel Cea Sáez, cumple con informar lo siguiente:

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Angol es dueña de un bien raíz ubicado en el fundo La Esperanza, Ex Escuela G-42. Adquirió por donación que hiciera doña Berta Burdiles Baeza a favor del Fisco de 9.100 m², que luego fueran transferidos al Municipio mediante decreto de traspaso N°8770 de fecha 16 de noviembre de 1981.
- 2.- El solicitante don José Gabriel Cea Sáez fue propietario de un inmueble ubicado en Las Acequias, el que fue vendido el año 2006.
- 3.- El inmueble ubicado en el fundo La Esperanza se encuentra sin cuidadores ni ha sido requerido por la Junta de Vecinos del sector u otra organización social.
- 4.- La Ilustre Municipalidad de Angol, conforme a las facultades contenidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede entregar en comodato al inmueble.
- 5.- De ser aprobada la entrega, el comodato requiere contar con acuerdo del H. Concejo Municipal conforme lo estipula el art. 65 letra F) de la Ley 18.695, sugiriéndose un plazo de 2 años como máximo.

Adjunto borrador.

Sin otro particular, atentamente.

John Richard
Erices
Salazar

Firmado digitalmente
por John Richard
Erices Salazar
Fecha: 2024.09.23
13:10:52 -03'00'

JOHN ERICES SALAZAR
ABOGADO
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA

JES/NBR/mjr

Distribución:

- La indicada
- Archivo Dirección Asesoria Jurídica



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

BORRADOR

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Angol, a XX de XX de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte como comodante; y de la otra parte como comodataria don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en XXXXX de la Comuna de Angol. Todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, han convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Angol es dueña de una propiedad ubicada en el Fundo La Esperanza, en donde funcionó la Escuela G-42 de la comuna de Angol. El mencionado inmueble tiene una superficie de 9.100 m² y se encuentra inscrito a fojas 474 vuelta bajo el número 701 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces del año 1984. Tiene los siguientes deslindes especiales:

SEGUNDO: Por este acto y por acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°XX de fecha XX de XXX de 2023, la **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, entrega en comodato a don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** el inmueble antes individualizado, **con el fin de que sea destinado exclusivamente a casa habitación.**

TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de **X años** a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, renovables por períodos iguales y sucesivos si el Alcalde y el Concejo así lo aprueban. La I. Municipalidad de Angol podrá además ponerle término en cualquier tiempo por negligencia en la conservación del inmueble o por haberlo destinado el comodatario a una finalidad distinta a la expresada en la cláusula segunda precedente, o porque el desarrollo de sus actividades está obstaculizando el normal funcionamiento



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

del equipamiento o por cualquier otra causa, incluso en requerirla para otras actividades o personas naturales o jurídicas.

CUARTO: El referido inmueble es entregado en comodato en el estado en que actualmente se encuentra lo cual es conocido y aceptado por los representantes comparecientes del comodatario, obligándose éstos en la representación que invisten a mantenerlo en buen estado de conservación; la cual comprende todo lo edificado, siendo de su cargo y responsabilidad todos los gastos que demande la conservación y reparación del inmueble, especialmente en lo relativo al aspecto sanitario, así como también aquellos por concepto de consumos básicos.

QUINTO: Se deja expresa constancia de que don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** no se hace dueño del inmueble que se le entrega en comodato, en consecuencia, tiene prohibido ceder, gravar, arrendar o constituir derecho alguno a favor de terceros sobre el inmueble prestado.

SEXTO: La I. Municipalidad de Angol no responderá, en caso alguno, por los perjuicios o daños que puedan ocasionarse en bienes en la propiedad del comodatario con ocasión de incendios, inundaciones, explosiones, accidentes, casos fortuitos o de fuerza mayor. Asimismo, la I. Municipalidad de Angol no responderá por robos u otros delitos que incurran en el inmueble que se entrega en comodato y que recaigan sobre bienes de propiedad de la comodataria.

SÉPTIMO: Don **JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ** responderá por cualquier daño que se cause al inmueble que se entrega en comodato o a los inmuebles e infraestructura circundantes, ya sea por su culpa, negligencia o dolo suyos, de las personas que viven con ella o estén bajo su dependencia, y por cualquier persona que concurra hasta el inmueble o sus dependencias.

OCTAVO: El presente contrato se firma en 3 ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder del comodante y uno en poder del comodatario.



REPÚBLICA DE CHILE
DEPARTAMENTO JURÍDICO
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia con asiento en esta comuna.

PERSONERÍA: La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad, documento que no se insertan por ser conocido de los contratantes y a su expresa petición.

JOSÉ GABRIEL CEA SÁEZ
COMODATARIO

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE COMUNA DE ANGOL
COMODANTE

La Esperanza 26 de agosto 2024
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
CORRESPONDENCIA OFICIAL

Señor Enrique Neira:

Alcalde de ANGOL.

26 AGO 2024

Soy José Gabriel Cea Sáez, chileno, Cédula de Identidad [REDACTED] junto con saludarlo y con mucho respeto solicito a UD. Lo siguiente:
Cómo es de conocimiento público la Municipalidad tiene un terreno dentro del Fundo La Esperanza, que fue donado al fisco por la antigua dueña del fundo La Esperanza, la Señora Berta Burdiles Baeza, con el propósito de construir una escuela en la que su Hija Sandra Kritzner trabajó 35 años como profesora Rural hasta que se cerró la Escuela G-42 La Esperanza por falta de Matrícula.
Hace ya unos 20 años que ese terreno está desocupado.
Yo fui trabajador de la Familia Cuevas Kritzner, por muchos años, fui alumno de la misma escuela cuando funcionaba en la casa de la Señora Berta Burdiles, apoderado de la escuela G-42, y por esas casualidades de la vida, volví a vivir frente a ese espacio, como cuidador del predio que adquirió mi cuñado a la Señora Alejandra Cuevas Kritzner.
Llevo viviendo allí hace ya 4 años y ahora por la situación económica de mi cuñado no podrán seguir pagándome un sueldo y tendré que abandonar el lugar.
En estos años que llevo residiendo allí, soy socio activo de la Junta de Vecinos del Roble Bonito, de la Junta de Vigilancia Rural Vegas de Pichipehuen y custodio permanente del recinto que menciono, ya que me encargo de no permitir que entren extraños a hacer incendios y otros daños en referido espacio.
Todo este detallado preámbulo es para solicitar el comodato de ese espacio que es Municipal y que ud administra, para continuar velando por la seguridad y el control de los robos de madera y abigeatos que existían en el lugar antes de que yo llegara.
Yo soy un adulto mayor, casado con una adulta mayor también; tengo una lesión en mi ojo izquierdo, y mis orígenes campesinos me impiden emigrar a la ciudad, ya que mi vida es el campo.
Si ud me concede está autorización para vivir allí, mi idea es construir una habitación provisoria que me sirva de vivienda para residir en el lugar junto a mi esposa y reconstruir el antiguo sistema de agua de la escuela para beber y regar un huerto de autoconsumo, en fin, hacer uso racional del espacio que solicito.
Mi idea es pedir esta autorización por 10 años.

Cabe señalar queuento con la benevolencia de los vecinos directos quienes también respaldan mi solicitud.

Los vecinos directos son:

Sra. Carolina Cuevas Kritzner.
Sra. Alejandra Cuevas Kritzner.
Sr. Oscar Sáez Astudillo.

Adjunto documento con la individualización del predio para su mejor comprensión.
Estaré atento a su pronta respuesta ya que debo abandonar el sector durante el mes de octubre.

Agradecido infinitamente de su atención y esperando su respuesta favorable le saluda atentamente

Prov. 6684 [REDACTED]

José Gabriel Cea Sáez

fecha quince de Noviembre del año en CURSO AGRÍCOLA

PRESO JUNIO 2024
PMZ 14/222722
PAOT 31299